



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA. N° **648/2016**.

SAN SALVADOR DE JUJUY, **06 de diciembre de 2016**.

VISTO, el Expediente F.200-3366/2016, mediante el cual el Dr. Raúl Enrique LLOBETA (CUIL. 20-16210089-1 – L.P. N° 1537), propone creación de “Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la redacción de una normativa que establezca principios básicos para el funcionamiento, estructura y vinculación de una Cátedra Libre con la Facultad.

Que de fs. 11 a 15 del expediente de la referencia se han incorporado antecedentes al respecto.

Que a fs. 19 de autos la Secretaría Legal y Técnica de la UNJu. sugiere que debe dictarse un reglamento de aprobación de cátedra abierta.

Que el Sr. Vicedecano de la Facultad Ing. Agr. Jorge H. SCHIMPF eleva Proyecto de Reglamentación de Cátedras Libres.

Que el Consejo Académico reunido en Comisión ha emitido dictamen sugiriendo aprobar el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras Libres en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu. de acuerdo al proyecto obrante de fs. 27 a fs. 29 de autos.

Que el dictamen ha sido tratado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 06/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS LIBRES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 648/2016.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CÁTEDRAS LIBRES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – UNJu.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene como finalidad definir criterios para la creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, las cuales tienen como propósito la difusión de conocimientos generados en áreas de la cultura y del saber que no encuentran un lugar específico en la currícula de alguna de las carreras de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º: La propuesta de Cátedra Libre podrá ser presentada cumpliendo la normativa de este reglamento por cualquier persona que demuestre idoneidad y antecedentes acreditables en la propuesta de la Cátedra Libre que serán evaluados por el Consejo Académico. La propuesta deberá presentarse a través de un Consejero y será aprobada por mayoría simple del cuerpo.

ARTÍCULO 3º: La Cátedra Libre es un proyecto académico que permite la reflexión y difusión de problemáticas contemporáneas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Las Cátedras Libres no forman parte de la estructura curricular de los planes de estudio de la Unidad Académica y son actividades gratuitas, sin embargo contribuyen a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, de iniciativa socio-productivas y otros ámbitos conjuntos, desde una visión acorde al Estatuto de la UNJu.

ARTÍCULO 4º: Las Cátedras Libres se dictarán bajo la modalidad presencial, pudiendo contar con asistencia de entornos virtuales.

ARTÍCULO 5º: Las Cátedras Libres podrán desarrollar cursos, talleres, foros, observatorios y otras actividades, conforme a las normativas vigentes para cada una de ellas dentro del ámbito de la Unidad Académica.

CAPÍTULO II: PROPÓSITO

ARTÍCULO 6º: Las Cátedras Libres en la Facultad de Ciencias Agrarias tienen los siguientes propósitos:

- a. Constituir un espacio académico inter, multi, transdisciplinario y participativo, que aporte a la formación integral en términos de reflexión, intercambio y difusión de las temáticas abordadas.
- b. Fortalecer el vínculo entre la Unidad Académica, la Sociedad y el Estado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

- c. Generar propuestas para procesos de transformación social a través de las ciencias y culturas.
- d. Contribuir con la formación integral, dentro y fuera de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 7º: La creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Unidad Académica están orientadas por los siguientes principios:

- a. Libre discusión de ideas y opiniones.
- b. El pensamiento crítico.
- c. La interacción de los sujetos con el entorno y sus organizaciones, reconociendo y valorizando los saberes tradicionales y sus contextos.
- d. Rescate y valoración de los hechos culturales locales.

ARTÍCULO 8º: Las Cátedras Libres aportarán experiencias y conocimientos a la actividad docente propiciando vínculos con los distintos actores.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9º: Las Cátedras Libres deberán ser aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad mediante la presentación de un proyecto que incluya denominación, fundamentación, objetivos, modalidades de funcionamiento, propuesta de actividades a desarrollar. Se incluirá una nómina de los integrantes y sus funciones.

ARTÍCULO 10º: La fundamentación debe justificar su constitución en calidad de Cátedra Libre por la problemática a tratar.

ARTÍCULO 11º: Las Cátedras Libres podrán convocar, por su conocimiento y experiencia, a referentes de Universidades Nacionales y Extranjeras, otras organizaciones y personas destacadas para que contribuyan aportando sus conocimientos a los temas de incumbencia de la Cátedra Libre.

ARTÍCULO 12º: Las categorías en la que podrán desempeñarse los integrantes son: Coordinador Responsable, Docentes permanentes, Colaboradores, Docentes o Conferencistas invitados, los cuales deberán especificarse en el proyecto respectivo. La organización interna será definida por cada Cátedra Libre debiendo presentar en el proyecto las modalidades generales de su funcionamiento. Respecto a los integrantes, no es excluyente que pertenezcan al claustro docente de la Unidad Académica, de no pertenecer, su inclusión será acompañada por un Curriculum Vitae. Todas las funciones desempeñadas son de carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 13º: Hasta el 31 de marzo de todos los años el Coordinador Responsable deberá presentar a la Secretaría Académica la memoria de lo actuado en el año académico anterior. De igual modo una propuesta tentativa para desarrollar actividades por un nuevo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

año o solicitar la suspensión temporal de las actividades por motivos justificados y explícitos indicando la fecha estimada de reinicio.

ARTÍCULO 14º: Las planificaciones de las Cátedras Libres deberán adecuarse a la disponibilidad horaria y de aulas de la Unidad Académica, de modo que no afecte las clases regulares.

CAPÍTULO IV: DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 15º: El Coordinador Responsable de la Cátedra Libre deberá confeccionar el listado de asistentes, consignando en el mismo los datos personales tales como Nombre y Apellido del cursante y Documento de Identidad.

ARTÍCULO 16º: Una vez finalizado el cursado y habiendo cumplimentado los requisitos de asistencia, aprobación u otra, contemplados en el proyecto oportunamente presentado, se emitirán los certificados de acreditación correspondientes. Las acreditaciones serán expedidas por la Secretaría Académica con la firma del Secretario y del Coordinador Responsable de la Cátedra Libre.

ARTÍCULO 17º: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico.